



SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TRECE
Y OCHO

En la Villa de Mexico a seis dias del mes de
Julio de mil setecientos y tres años yo el Senor
D. Pedro Martinez de la Cruz, D. Pedro Valdego Lopez, Alcaide
dey ordinario de la por su Mag. en ambos estados
D. Alonso Joseph Carrero Munoz Alferes mayor
D. Alonso Antonio Carrero Licenciado y D. Pedro
D. Juan de Lopez Tarrua, D. Joseph Martin de la Cruz
D. Pedro Antonio Chis de Guzman, Regidores de la Villa
Como Consejo de la Real Audiencia de esta Villa, en su
ta Capitulada Como lo manda el Rey y Costumbre pa
ra tratar y conferir las cosas que en ella se
viere de ambas Mag. y bien Comun desta Villa
de esta manera.

Hizo se notorio y leiose en esta Real Audiencia. Que
se despachada el 2.º de Agosto de este año
Real de la Villa de Mexico y su turno firmada de
su nombre y de Joseph Noye ess. su fha en dha
Villa a veinte y seis de Mayo pasado de este año
lo que se refiere y manda que mediante aque
lla Real Audiencia se echasen Menos las prendas
de bestuario y otras que faltan a los soldados
de la Villa de Mexico que se hallan en la Villa
de Mexico y que se allan las susas con
ella, y por sus Merz. Dura dijeron que se
despachada a esta Villa no se le a embiado velaz. de dhas pre
das que faltan ni sus Merz. notieren dha Velaz. q.
lo qual, Mandaron se comente a dho s. Consejo
para que mande se embie dha Velaz. y que
se remita a sus Merz. dha Velaz. y proce
ran no les pare perdidos algunos en la Villa

